

	Unidad de Comunicación Social	
	Transcripción de declaraciones	
Fuente: Luis Arce Catacora Ministro de Economía y Finanzas Públicas	Viernes 27 de febrero de 2009/ 7:30 Entrevista en PAT. Hola País Tema: Decretos y los fideicomisos 22 minutos	

Periodista (P).- Los decretos son una llave que abre a la corrupción al país

Luis Arce Catacora (LAC).- Bueno, si fuera así deroguémoslos y hemos eliminado la corrupción, no?, si es así el razonamiento...

Pero con eso no se soluciona el problema de la corrupción y los decretos no son la causa de la corrupción. Todo el mundo lo sabe hay otros elementos que determinan este proceso. Yo quiero empezar hablando de fideicomisos para que muestra población pueda conocer qué es. En un fideicomiso intervienen tres partes: el fideicomitente, el fiduciario y finalmente el beneficiario.

En el caso de YPFB el fideicomitente —vamos a ponerle ya nombres—, el Ministerio de Hacienda de ese entonces, deposita recursos en el fiduciario ('fiducia' quiere decir confianza) que es el Banco Unión que recibe en confianza estos recursos para que sean utilizados en un fin específico y claro. No es como decía la oposición: un uso indiscriminado de recursos. Hay un monto, un plazo de devolución y un objetivo claro para los recursos.

P.- ¿Quién controla?, ¿quién fiscaliza?

LAC.- Quien tiene que velar porque los recursos sean utilizados en ese objetivo es el fiduciario. En este caso — el fideicomiso de 45 millones para YPFB— el fiduciario el Banco Unión. Ahora, ¿quién es el que da las instrucciones?, ¿quién es el que dice requiero el dinero?, el beneficiario, cumpliendo los requisitos le entrega instrucciones al fiduciario para el desembolso de los recursos. El fiduciario evalúa si esta demanda de recursos está cumpliendo el objetivo, y si cumple, por supuesto hay el desembolso correspondiente.

P.- En este caso el fiduciario viene a ser el Banco Unión que le pide a YPFB “necesito plata porque voy a invertir en esto”. El fiduciario, Banco de la Unión, dice “voy a comprobar si realmente van a invertir” y dice “correcto” y realiza el desembolso

LAC.- Si cumple el objeto del fideicomiso.

P.- El único fiscalizador es el banco Unión

LAC.- No, no es el único fiscalizador. Es otro error que comete la oposición, la oposición dice estos fideicomisos no tienen ninguna fiscalización, falso. Estos recursos, como los estoy demostrando acá, desde que salen del Ministerio de Hacienda van a parar a un fiduciario que es un banco, van a parar a beneficiario que es una institución pública, por tanto este beneficiario y los recursos del fideicomiso están sometidos a la ley SAFCO, a la 1178. No porque estén en una figura de fideicomiso quiere decir que no exista fiscalización. Ahora la pregunta es ¿quién fiscaliza?, aquí debe quedar claro —por eso estoy con la ley Safco— y voy a leer para la población el Art. 23 de esta ley que claramente dice, “la Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de control gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión”. ¿Quién es aquí el que implementa el control y la fiscalización?, la Contraloría General de la República. Y luego dice más claro todavía, “la CGR emitirá las normas básicas de control interno y externo; evaluará la eficacia de los sistemas de control interno de las instituciones; realizará y supervisará el control externo y ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables de control”. Entonces quedan muy definidas en la ley Safco las competencias de fiscalización. Por eso extraña y vemos una intencionalidad política muy clara en esto, que en la aplicación plena de la ley SAFCO, quien tiene que velar si se cumple, se gastaron bien o se gastaron mal los recursos, es la Contraloría General de la República.

P.- ¿Por acción u omisión no tiene responsabilidad el Ministerio de Hacienda?

LAC.-Cuál sería la omisión si no tenemos responsabilidad.

P.- ¿Eso no es lavarse las manos?, decir no tenemos nada que ver y hay otro fiscalizador

LAC.- No, voy a leer y voy a ser muy claro en esto. El artículo 22 de la Ley SAFCO establece cuál es la función que tiene el Ministerio de Finanzas —en esa época— y se lo voy a leer para que quede claro de una vez por todas: 'El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de programación de operaciones, organización administrativa, presupuesto, administración de personal, administración de bienes y

servicios, tesorería y crédito público, contabilidad integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público de Gobierno”. Estas son las funciones —de acuerdo con la ley SAFCO— del Ministerio de Finanzas, en su momento Hacienda y ahora Economía y Finanzas Públicas. Entonces ¿dónde usted ve que hay fiscalización? porque por un simple razonamiento, si fuese así, si tuviéramos como Ministerio de Hacienda esa capacidad de fiscalización, querría decir que cada centavo que damos a todas las instituciones —llámese prefecturas, municipios u otras que reciben recursos del Tesoro— tendrían que estar supervisadas por el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, todos los gastos que hacen las prefecturas deberíamos conocerlos y quiero recordarle que en varias oportunidades el Ministerio ha hecho denuncias de malos manejos en las prefecturas, pero fueron trasladados a quien le corresponde fiscalizar, que es la Contraloría General de la República. Otra cosa es que la Contraloría opere o no, cumpla o no sus funciones. Entonces queda claro que el Ministerio de Hacienda no tiene esa competencia, y no es por eso que se diga que nos estamos lavado las manos, sencillamente no podemos ni decir que estamos omitiendo ese accionar porque sencillamente no es parte de las competencias que tenemos. Si fuese parte y hubiera omitido llevar adelante un control, en ese momento por supuesto que sería responsable, pero usted ha visto claramente que no es así.

P.- ¿Los fideicomisos estaban en el POA?

LAC.- Mire, aquí le voy a mostrar lo siguiente porque hay muchas aseveraciones que son falsas. El Presupuesto General de la Nación reformulado 2008 fue aprobado en la Cámara de Diputados y también en la Cámara de Senadores. ¿Qué dice el artículo 5? —y quiero mostrarlo a la población para que no digan que el Ministro se está inventando—: Fideicomisos: “Con el objeto de asistir a la reconstrucción del sector productivo nacional, el desarrollo y fomento de programas y proyectos destinados a disminuir la inseguridad alimentaria y pobreza, se autoriza al poder Ejecutivo conformar fideicomisos a través de instituciones financieras, mediante decretos supremos”. Está establecido claramente la forma en que se han de constituir estos fideicomisos, por un lado dice: “dentro de los límites financieros establecidos en el Presupuesto”. Quiere decir que tiene que estar en el PGN, y es más, dice: “así como aquellos detallados en el anexo 4”. Este es el Presupuesto que ha sido aprobado en el Senado y el anexo 4 dice: “Constitución de fideicomisos”.

P.- Pero el dinero ha sido gastado antes de que salga este fideicomiso...

LAC.- No, discúlpeme, este es un presupuesto anual se ha gastado en la gestión 2008...

P.- Pero antes del reformulado es que se gastó ese dinero...

LAC.- Enseguida, quiero responderle a su primera pregunta. Aquí está el detalle (*muestra el listado del Anexo IV*) de los fideicomisos, para qué son, la moneda en la que se constituyen y el monto. ¿Podemos decir que no estaban en el Presupuesto General de la Nación?, por supuesto que no, es una mentira. Más todavía, he escuchado afirmaciones de en sentido de que no están inscritos en el SIGMA y que deberían estar inscritos como una solicitud. Le voy a mostrar (*muestra reportes del SIGMA*), aquí dice claramente —esto es un reporte del SIGMA— 'Registro de Ejecución de Gastos', y aquí vemos fideicomiso de adquisición de una planta de licuables para YPF. Aquí están los fideicomisos inscritos en el SIGMA, entonces no podemos afirmar tan alegremente cosas que no son realidad. Los fideicomisos están inscritos en el SIGMA.

P.- Yo quiero hacer una consulta que queda pendiente, ¿este dinero se gastó antes de esto, antes de que esté presupuestado?

LAC.- Qué establece la norma, la norma establece que los fideicomisos se establecen mediante Decreto Supremo y todos los fideicomisos están respaldados por Decretos Supremos como establece la norma, y es más aún, en los fideicomisos se establece la obligatoriedad de inscribirlos en el presupuesto y aquí están, están inscritos en el PGN reformulado.

P.- Entonces usted está diciéndome que sí se gastaron antes

LAC.- No, que están aprobados de acuerdo a lo que dice la norma, voy a repetir para que quede absolutamente claro, esta última parte del artículo 5 del PGN reformulado 2008: “Se autoriza al poder Ejecutivo a conformar fideicomisos a través de instituciones financieras, mediante decretos supremos dentro de los límites financieros establecidos en el PGN 2008”.

P.- Explíqueme al país qué es un fideicomiso, es la posibilidad de tener una cuenta y gastar...

LAC.- Volvemos a nuestro cuadro para que quede claro, aquí se entrega recursos a una institución que hace de fiduciario, que recibe la confianza, para llegar a un objetivo concreto, para realizar algo concreto.

P.- Quién entrega el dinero, ¿el Ministerio de Hacienda?

LAC.- El Ministerio de Hacienda entrega los recursos al Banco Unión, en este caso son varios fiduciarios que tenemos, no es el único, pero en este caso es el Banco Unión, quien a su vez le entrega el dinero —para un fin concreto y específico— a un beneficiario. Esto tiene que volver. Ese es el eje del fideicomiso que difiere de un préstamo. El beneficiario, luego de transcurrido el plazo que se establezca para el fideicomiso, luego de haber cumplido el objetivo para que fue creado este fideicomiso, debe devolver estos recursos al fideicomitente. Entonces no son recursos perdidos, son recursos que se entregan para un objetivo —en este caso la planta de licuables —, YPFB iba a construir la planta, iba a generar recursos y con esos recursos iba a devolver al fideicomitente —en este caso el Ministerio de Hacienda—. En eso consiste, no es una entrega de recursos para que usted haga lo que le dé la gana con ellos, no es así.

P.- Una puntualización Ministro, ¿este dinero se gastó antes del presupuesto reformulado?

LAC.- No, para nada

P.- Y está en el presupuesto del POA del 2008 reformulado

LAC.- Así es.

P.- Ministro cuál es su responsabilidad, ¿tiene o no alguna responsabilidad?

LAC.- Ley SAFCO. ¿Qué responsabilidad tiene el Ministerio?, porque le digo si es que el Ministerio tuviera que estar fiscalizando todos los recursos que entrega, no sólo fideicomisos —por qué tendríamos que fiscalizar sólo los fideicomisos—, tendríamos que fiscalizar los recursos que se entregan a las prefecturas, a los municipios...

P.- Ni por acción ni por omisión...

LAC.- Lamentablemente no, por eso siempre ha sido mi queja. De acuerdo con la Ley SAFCO, cuando se establece este sistema, se define el control posterior, es decir que se efectúa el gasto, se confía el dinero al funcionario público y éste es el que tiene que responder. Mire lo que dice el artículo 1, inciso c) de la ley SAFCO: "lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuentas no sólo de los objetivos que se destinaron los recursos públicos que le fueron concedidos, sino también de la forma y resultado de su aplicación", es decir quien recibe los recursos es responsable, porque si no tendríamos que tener un Ministerio de Hacienda que fuese un monstruo que esté detrás de cada una de las instituciones para ver en qué se están gastando los recursos. Esa labor le corresponde, de acuerdo a la misma Ley SAFCO, a la Contraloría.

P.- Entonces para ustedes esa ley Safco está mal...

LAC.- Nosotros siempre hemos sido críticos de la ley SAFCO, pero tenemos que acatar la norma y se la respetó. Es más, todos los decretos que hemos sacado derivan de la ley SAFCO, es decir yo no encuentro fundamento legal ni técnico que demuestre que los decretos que hemos sacado van en contra de la ley SAFCO. Todo lo contrario, las normas que hemos sacado están básicamente emanadas y derivan de esta ley y, por supuesto, exhortamos, exigimos que las personas que dicen que esto no es así, que sencillamente demuestren que nuestros decretos están fuera de la Ley.

P.- Para hacer el traspaso del Ministerio de Hacienda al banco Unión qué documento se necesita el SIGMA?

LAC.- No, un Decreto Supremo. Una vez que se promulga el Decreto Supremo se hace la transferencia de recursos a través del sistema SIGMA. O sea se utiliza el SIGMA por eso está acá.

P.- Póngase en lugar de la oposición que dice que es un llave de la corrupción y usted acaba de criticar la ley SAFCO que le permite actuar de esa forma

LAC.- No, hay dos cosas ahí: que no estemos de acuerdo es una cosa pero otra muy diferente es el cumplimiento de la ley.

P.- Aunque la ley esté mal para usted...

LAC.- Tenemos que cumplir la ley, aunque esté mal porque las leyes no se discuten, las leyes se ejecutan.

P.- Aunque le hagan daño al país

LAC.- La ley le hace daño al país, ¿la ley le hace daño al país eso me dice?

P.- En este caso, en esta aplicación de la ley SAFCO en el tema de la fiscalización no tiene tuición el Ministerio de Hacienda.

LAC.- Pero eso no dice la Ley, la ley dice que hay alguien que hace la fiscalización que es la Contraloría, lo que estamos queriendo, si queremos meterlo al Ministerio de Hacienda como sea para darle una responsabilidad, yo razonaría como usted. Pero si damos cumplimiento a la Ley objetivamente hay funciones definidas, una cosa es lo que hace el Ministerio de Hacienda (artículo 22), y otra cosa es lo que hace la Contraloría (artículo 23). Está definido, no es que no haya controles en esta ley, ¿qué es lo que ha fallado? que no teníamos Contraloría.

P.- Es una muestra de lo que pasa en el país en el tema económico

LAC.- Es un caso que merece ser investigado y está en proceso.

P.- ¿Hay muchos más casos?

LAC.- Yo no podría decirle, quien tiene que decirnos eso es la Contraloría General de la República.

P.- ¿Usted no detecta de todas maneras?

LAC.- Cuando detectamos problemas, nosotros alertamos a la Contraloría, cuando se hizo esas consultas para los estatutos autonómicos, nosotros lo dijimos en público, y mandamos notas al Contralor para que vaya a revisar de dónde salieron los recursos para esas consultas. En ese caso la única institución que tiene recursos de acuerdo al Presupuesto, es la Corte Nacional Electoral (CNE). No nos pidió un centavo la CNE y se llevaron adelante esas consultas por los estatutos autonómicos en las regiones. Dijimos al Contralor “investigue de dónde están saliendo los recursos” porque eso, claramente, es una malversación. Cuando descubrimos ese tipo de cosas comunicamos a quien tiene la responsabilidad de hacer la fiscalización que es la Contraloría.

P.- ¿Derogar la ley SAFCO?

LAC.- Hay que analizarla. Sin duda, hay deficiencias. La ley SAFCO no ha sido un elemento contra la corrupción, bajo la ley SAFCO se han cometido muchos actos de corrupción en anteriores gobiernos, sabemos eso. No es la panacea para la lucha contra la corrupción, hay otros elementos y hay que repensarla, reanalizarla.

P.- ¿Se han suspendido los fideicomisos ahora?

LAC.- Bueno están en operación porque no vemos ningún problema. Se están cumpliendo los objetivos y para eso está la Contraloría. Que entre a fiscalizarlos todos, tiene toda la responsabilidad de entrar a todos los fideicomisos.

P.- ¿Se le pasa el bulto a la Contraloría?

LAC.- No se le pasa el bulto, debe asumir su responsabilidad que es diferente. Si fuera mi responsabilidad y yo la omitiera sería mi culpa. Pero si es responsabilidad de otro ¿por qué tengo que asumir la responsabilidad de otro ente?